RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 235 establece: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la Función pública".*

Que, la Constitución Publica del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283 establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".*

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, b) órgano ejecutivo.

QUE, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 11 establece que: *"La ausencia por impedimento temporal de la Alcaldesa o Alcalde, Concejalas o Concejales, surtirá efectos legales cuando emerjan de instancia jurisdiccional o por instancia competente, cuando corresponda, hasta que secén los efectos de la causa del impedimento".*

Que, en el parágrafo II del artículo 17 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, establece que: *"Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo Judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo.*

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal del El Alto No. 170/2014 conforme al Art. 10. (DERECHOS).- Además de los señalados por Ley, las Concejalas y los Concejales Municipales tienen los siguientes derechos: g) A licencia temporal

CONSIDERANDO:
Que, mediante, nota de fecha 08 de abril de 2024 remitido por el Concejal Víctor Alejandro Contreras Chui, que por Referencias: solicita licencia por tiempo determinado acuerdo a su contenido que indica: *"(...) señor presidente manifestarle que mi persona en merito al principio de alternancia y participación de mi suplente en su calidad de mujer electa por la ciudad de el alto aspecto que son regulados como principio básicos de los derechos políticos inherentes a toda persona por la constitución política del estado y diferentes leyes conexas, asimismo manifestarle que mi persona de*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

acuerdo a la resolución numero 138/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 emitida por el juzgado 6to de instrucción en lo penal con medidas cautelares que fue revocada en parte por la sala 3ra penal de la ciudad de la paz donde se impone medidas de alejamiento de instalaciones del Concejo Municipal de El Alto a lo cual por esta medida interpuesta contra mi persona de alejamiento y cumpliendo aspectos fundamentales que justifican a PRESENTAR NOTA DE SOLICITUD DE PERMISO PARA QUE LA CONCEJAL SUPLENTE PATRICIA GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ CON C.I. NRO.4375780 ASUMA LA TITULARIDAD TEMPORALMENTE (...) TIEMPO DETERMINADO 1 MES DESDE FECHA EL 8 DE ABRIL DE 2024 HASTA FECHA 8 DE MAYO DE 2024 (...)"".

Que, mediante nota de fecha 08 de abril de 2024, con CITE: P-CMEA/NI/FQY/N°031/2024 con Hoja de Ruta N° 0862/024 presidencia del concejo solicita información del Estado de proceso penal instaurado por el Concejo Municipal de El Alto y el Ministerio Publico en contra del Concejal Victor Contreras Chui por el presunto delito de Uso de Instrumento Falsificado y criterio legal respecto a la solicitud de licencia de fecha 08 de abril de 2024 al 08 de mayo de 2024 a Dirección Jurídica por intermedio de la MAE – AF Del Concejo Municipal de El Alto.

Que, cursa nota de fecha 08 de abril de 2024 con CITE CMEA/DJ/NI/099/2024 que responde a REF: REMITE HOJA DE RUTA N°0682/024, adjuntando el INFORME LEGAL CITE: CMEA/DJ/INF/030/2024 de fecha 08 de abril de 2024.

Que, cursa nota de fecha 08 de abril de 2024 con CITECMEA/DG-MAEAF/NI-161/2024, que refiere: "solicitud de informacion; ante lo cual se emite nota CITE: P-CMEA/NI/FQY/N°031/2024 cue adjunta Informe con CITE: CMEA/DJ/INF/030/2024 de fecha 08 de abril de 2024.

Que, cursa Informe con CITE: CMEA/DJ/INF/030/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Dr. Pablo C. Alarcón Gutiérrez DIRECTOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo al asunto: "**EN ATENCIÓN A HORA DE RUTA INTERNA 0862/024 Y ADJUNTOS**" y en la parte conclusiones y recomendaciones indica: "*Conforme a los antecedentes cursantes dentro de la Acción Penal seguida por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y el Ministerio Publico en contra del Cjal. Víctor Alejandro Contreras Chui, por la supuesta comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado, presentada como fue la denuncia, y generados los actos procedimentales, de lo que, se emitió Imputación Formal y habiéndose solicitado por el C.M.E.A. y el Ministerio Publico la aplicación de Medidas Cautelares, Audiencia que se llevó a cabo por ante el Juez de Instrucción Sexto en lo Penal de la Ciudad de El Alto, de las que se dictó Resolución administrativo-judicial de Restricción Parcial de Ingreso por ante las Oficinas de la Unidad de Talento Humano y la Dirección General - MAE Institucional del C.M.E.A., Resolución que fue apelada oportunamente en Audiencia de Medidas Cautelares, de lo que, se procedió a la realización de los actos administrativos en pertinencia para la remisión de expediente judicial por ante la gestora para que se procediera al sorteo de la causa, para su remisión por competencia a Salas Penales, sorteándose la causa a la Sala Penal Tercera del Tribunal Departamental de Justicia, del Departamento de La Paz, y habiéndose llevado a cabo Audiencia de Apelación en contra de la Resolución emitida por el Juez aquo, en lo que hace a la solicitud requerida por el CMEA y el Ministerio Publico de Medidas Cautelares restrictivas con detención domiciliaria sin salidas laborales, (tratándose en el fondo solo lo impugnado por las partes), de lo que, de la estrategia planteada por la defensa del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, se logró que, se modificaran las medidas de restricción parcial impuestas por el Juez aquo, obteniéndose que se Impusieran Medidas Restrictivas Absolutas, lo que, implicaría, la prohibición absoluta de ingreso del Cjal. Víctor Alejandro Contreras Chui, a predios e infraestructura de manera*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*general al Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto y de manera Particular a predios e infraestructura del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto; Del contenido del memorial presentado por el Cjal. Contreras, en lo que hace, a Licencia Temporal del 08 de Abril de 2024 al 08 de Mayo de 2024, NO podrá ser atendido administrativamente, por no adecuarse a la normativa vigente, siendo que, como refiere en la redacción del memorial de referencia, tiene restricciones judiciales absolutas, por lo que, lo solicitado debería estar a lo establecido en el Articulo 11 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; "Artículo 11. (AUSENCIA). La ausencia por impedimento temporal de la Alcaldesa o Alcalde, Concejalas o Concejales, **surtirá efectos legales cuando emerjan de instancia jurisdiccional o por instancia competente, cuando corresponda, hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento**."; De lo referido en los párrafos precedentes se recomienda al pleno del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, la aplicación, en lo que corresponda, lo establecido en la Resolución Municipal 0170/2014, la que, pone en vigencia el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en lo pertinente, tomando en consideración que la Sala Penal Tercera emitió Resolución Restrictiva de Carácter Absoluto en contra del Cjal. Víctor Alejandro Contreras Chui, de lo que se hallaría restringido de realizar actividades administrativas por ante el Órgano Legislativo (Concejo Municipal) y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, en su calidad de Concejal y como persona particular".*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a nota con hoja de ruta 3670/024 y la documentación presentada por el concejal Víctor Alejandro Contreras Chui en relación a la solicitud de Licencia por un tiempo determinado de fecha 08 de abril de 2024 hasta fecha 08 de mayo de 2024, se tiene lo siguiente:

Que, de conformidad al artículo 14 inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala que toda licencia solicitada por un concejal titular debe ser debidamente justificada, es decir que se deben señalar de forma clara y precisa por que razones se ausentara el concejal titular el mismo que debe ser concordante con el tiempo solicitado.

Que, en la presente solicitud de licencia temporal de fecha 08 de abril de 2024 al 08 de mayo de 2024 remitida por el concejal Víctor Contreras Chui podemos evidenciar que el mismo señala lo siguiente: *asimismo manifestarle que mi persona de acuerdo a la resolución número 138/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 emitida por el juzgado 6to de instrucción en lo penal con medidas cautelares que fue revocada en parte por la sala 3ra penal de la ciudad de la paz donde se impone mediadas de alejamiento de instalaciones del Concejo Municipal de El Alto (...)*, es decir que el origen de la licencia es a causa de una medida cautelar interpuesta por la Sala Penal Tercera, dentro de un proceso penal por un presunto delito de Falsedad Material.

Que, por tal razón se identifica contradicción en la solicitud de licencia de fecha de 08 de abril de 2024 al 08 de mayo de 2024, debido a que ni el mismo concejal Víctor Contreras Chui tiene certeza de que en ese tiempo pueda cambiar su situación jurídica; en ese sentido la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 11 a previsto la ausencia por impedimento temporal de concejalas y concejales cuando las mismas emerjan de instancia jurisdiccional, y de los antecedentes referidos precedentemente corresponde aplicar la normativa ut supra mencionada.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Se **CONVOCA** a la Concejal Suplente **PATRICIA GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ** para que asuma la titularidad, hasta que dure la ausencia temporal por impedimento de instancia jurisdiccional del Concejal Victor Contreras Chui, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 y 17 parágrafo II de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Electoral para fines de Conocimiento.

Es dada en la Sub Alcaldía Distrito Municipal Nº 12 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Paola P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA

Cjal. Francisco Quispe Y.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA